

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO,
ESTADO DE GUERRERO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de quince de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.	-----

Documental recibida el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de abril de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República** y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítase la versión digitalizada de la sentencia de quince de febrero de**

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2564/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...).

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 209527

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2023T17:22:51Z / 13/04/2023T11:22:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0b 7d b7 1e a3 52 da 83 8b c4 27 0b a6 db 2d 4e 50 a7 41 27 c0 d1 d0 25 a1 41 08 c0 ea f3 b5 86 25 28 2e fb 78 e5 27 81 ff 8b 05 1b 21 aa b7 0e 8f c6 b2 6a 79 23 67 fe 93 e0 9f 2b 5e 55 18 9c 3e c9 f5 9f a6 19 4a 1e 08 d1 20 ab 94 da 6d b7 64 ac 67 75 55 25 26 54 d1 fd d4 24 7b 7f 4c 09 d8 96 ba c5 94 b3 6f e7 3e ae cb 5f 68 54 83 47 cd 1c 63 81 eb 33 19 eb e4 f3 10 ee 5c aa f2 83 e8 46 6b f2 9c 24 01 d9 ed 80 e4 10 2b ab 2f 1c 16 58 9d c0 78 65 c4 cd 11 ad 7f 91 24 e5 2c a7 1e a0 ff b9 cf 6f ba 92 6c 19 83 b1 59 f4 ac 92 43 55 93 11 31 39 43 b0 ee 96 83 7a 7d ea 8b 59 b5 36 f6 6d 76 3b 05 5d f7 11 9e e0 8c ba 2c 25 18 62 a5 27 1c b5 4b f2 4d a6 d9 34 7a 33 7f c1 d1 00 be 86 94 67 80 97 07 26 42 93 3a ab 4e f3 49 86 a3 9a aa f3 2f c6 cd b3 b1 f3 9c 67 85 cc				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2023T17:22:52Z / 13/04/2023T11:22:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2023T17:22:51Z / 13/04/2023T11:22:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5682736			
	Datos estampillados	5CA4940A6D9E62B957222F1512ED1863DA1DA6A9155A5BAF3D2BC9FD0ACCB A2			

Firmante	Nombre CURP	EDUARDO ARANDA MARTINEZ AAME861230HOCRRD00	Estado del certificado	OK	Vigente
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2023T05:37:26Z / 12/04/2023T23:37:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2b 38 d1 03 3d 11 23 3f f7 00 5a f3 ec 97 ba 20 88 f2 bf 75 8a ad 14 e2 e5 a1 81 98 85 1f 66 2e ff 10 15 c8 1b 90 1b 23 de 94 96 52 e8 51 e5 71 d5 ef 37 5d aa 2d 14 9c 3b 3e 58 df ee bc b6 67 f1 2e c1 e9 60 0f 9b ac 35 28 b0 b0 06 01 3e 73 cc a3 3f f8 3e ba 49 ec 79 8e 8b c9 dc bd 6b 23 00 b3 c5 7f a8 5a d3 49 10 43 47 13 91 7f 13 e6 c1 47 77 22 9d d4 81 8f 99 14 e5 88 14 83 e4 cd a1 90 ca f0 46 4d c5 e0 85 9e dd fe fd 7b 7e cd 50 ab 30 82 0e a0 ed a5 36 d6 da 9b 55 c2 62 d8 9d 7d 8c b6 76 d1 a5 71 28 a0 2a bb e7 5c b5 f4 da 83 33 a1 a9 22 7f 8e f4 ed 00 21 67 ba a6 c8 49 fa c7 49 5c 22 ec aa 4c fe b2 68 a8 b9 a7 cf 8b 0d 01 75 3a 05 c4 c1 ee 74 f0 dd d1 9f e0 5a 15 69 d8 bb f5 e5 9b 8f 0c 89 de 84 9c d7 ad dc ad 05 bb 29 d8 bc 30 d3 78 fd e7 c6 61 68 6d 03				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2023T05:37:56Z / 12/04/2023T23:37:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2023T05:37:26Z / 12/04/2023T23:37:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5680673			
	Datos estampillados	4D16F799E8305EB86606985693E250553F0C12D976AC02A43CA2F06441286260			